

Exped. promovido p. D. Miguel Paradedera  
contra Apolinar Riera sobre cantidad  
de pesos

P. B.

Vol. X. p. 9 / 10. 1842

Vol. 200

Nº 24 P

Vol: 1977.

Sección Civil y Judicial.

Nº : 2

Año: 1842

Expediente promovido por Miguel Paradedera, contra Apolinar Riera sobre cantidad de pesos.

Folios: 1 al 6

Expo. promovido p. D. Miguel Pasadera  
contra Apolinar Piersa obre candidato  
a peior

P. B.

~~Vol. 4. n. 8 / 10. 1842~~

Vol 200 No 74 P

ARCHIVAL QUALITY

Perma-Dur

*[Faint, illegible handwritten text on a piece of paper pasted onto the left page.]*

*[A piece of paper pasted onto the right page, containing faint, illegible text. The text is mirrored, suggesting it was scanned from the reverse side of the paper.]*

*[A large piece of paper pasted onto the bottom of the right page, containing faint, illegible text. The text is mirrored, suggesting it was scanned from the reverse side of the paper.]*



~~27~~ 16 17 18  
Dello de tercera clase 1812 ~~1812~~  
Quinto Rada. 4. 175

Correponde.

Señor Alc. 1.º Inter ord.

101

Miguel Paradedda, Español Europeo, y vecino de esta Ciudad, ante V. M. como mas haya lugar en D.º digo: que ahora algunos años le hice emprenta graciosa a Apolinario Pizera de esta Capital, de la cantidad de doscientos pesos fuertes de plata, que me suplico se los franqueara, obligandose a su devolucion bajo vale que me otorgo entonces, en vano, Señor Alcalde por reiteradas ocasiones lo reconvine con el pago, sendo a mi recomenciones, se burlo completinamente de mis reclamos, en este estado tuve el infortunio de caer capturado en la Carcelera publica, en la que estando, Francisco Pizera, padre de Apolinario extrajo del poder de mi hijo Miguel, sin mi consentimiento, y con amenazas violentas, el documento citado, con cuyo despojo, ha depultado en olvido mi acreencia defandome sin el dinero, y sin el vale relaxo. En esta virtud

me es de necesidad se sirva Vnro mandan  
comparar ante el Apolinario Rivera, y ya  
presente ordenarle diga bajo la religion del ju-  
ramento; si es cierto que ahora años le di em-  
prestado doscientos pesos, que me pidió al  
concepto de devolverme los integramente en  
circunstancias de hallarse su Padre Fran-  
cisco Rivera preso.

Item diga: si me los devolviera segun se habia obligado.

Item diga: si es cierto que me otorgo documento de  
acreditacion, y si este documento tu relato pa-  
ra lo extraño del poder de mi hijo Miguel  
con amenazas, y abusos que sean citas in-  
terrogaciones mandan Vnro se me pare  
en vista el Expediente para deducir con  
ella lo conveniente a mi Dño, protestando  
estar solo a lo favorable de las soluciones  
del interrogado. Por tanto.

A Vnro suplico se sirva trabarme  
por presentado, proveer, y mandar como so-  
licito en justicia, que imploro jurando no  
procedo de malicia con lo demas en Dño  
necesario.

Miguel Paradedo

Anuncion



Sello de tercera clase. 1842

Cuarto Nales.

Corresponde.

77 2  
y Abril 25. de 1842.

Con presencia compareca el contenido Apolinar  
Pierca a jurar y declarar como se pide—

Quinones

J. J. Jaurino Gomales

En veinte y seis del mismo mes y año, notifiqué el auto  
anecedente a Miguel Paradedo: de ello certifico—

Quinones

En el mismo día mes y año, notifiqué el antecedente  
auto a Apolinar Pierca, y en seguida le tomé juramento  
q. s. p. eno a Dios nuestro Señor con cargo de decir verdad  
de lo q. se le preguntare. Y haciendo le por el tenor del  
interrogatorio incerto, a la primera dijo: que es cierto el  
contenido de esta pregunta en todo sin parte.

A la segunda dijo: que el declarante no le ha entregado

ni tampoco otro en su nombre: pero que hallandose  
preso el Sr. D. Paradedda, entrego el padre del que  
declara Fran. Pizarra en Casas del Estado la expre-  
rada cantidad de su devisa, por disposicion del Sr.  
Dictador finado, cuya contancia diro obraba en poder  
del entregante.

A la tercera diro: q. en orden a habele otorgado docum-  
to de dicho emprerito el Sr. D. P. lo desman de la pre-  
gunta ignora el conferente. En este estado no habiendo  
mas preguntas q. habele le ley su declarac<sup>n</sup> en la  
q. se ratifico sintener q. quitar ni añadir cosa alguna,  
y diciendo ser de edad de cuarenta y dos años, firmo  
con miso y testigos de q. certifico

He menegido q. l.  
Junones

Apolinar Pizarra

Fco. Faustino Gonzalez

Ego. Andres de Uchaspilleta

Aunc<sup>n</sup> y Abril 26<sup>n</sup> de 1812.

Firma a Miguel Paradedda, con noticia contancia

Pago el intercedido  
tres pesos do n de  
Pachon.

q. l.  
Junones  
Ego. Faustino Gonzalez

En el mismo dia mes y año, notifiqué el decreto anteceden-  
te a Apolinar Pizarra: de ello certifi-

q. l.  
Junones En



Sello de tercera clase. 1842.

72

Cuatro Reales.

Corresponde.

veinte y siete del mismo mes y año hizo igual notificación del decreto antecedente al recurrente Paradedda y le pare' en flinta este exp<sup>te</sup> bajo de conocimiento de ello Cerrifico—

J. L.  
Furioner







Sello de tercera clase. 1842.

Cuatro Reales.

Alcalde 1.º Juez Ord.º

Corresponde.

1/2

Miguel Paradedda vecino de esta Ciudad, á la vista que se ha servido Vmd conferirme de las posiciones salvadas por Apolinax Riera, á mi solicitud; ante Vmd como mas sea de derecho digo: que el citado Apolinax á confesado lisa y llanamente la acrehencia á mi favor, expresandose no me la ha satisfecho por si, ni por otro alguno, pero en merito de lo que ha alegado de que estando yo preso, su padre Francisco Riera entrego en casas del Estado la cantidad de los doscientos pesos que me debe por disposicion de Vn.º Dictador finado; es de necesidad á mi derecho que Vmd se sirva hacer comparecer ante si al relato Francisco Riera y ya presente diga bajo la gravedad del juramento; si es cierto: que estando yo en la Carcelexia se persono an-

te mi diciendome que hiba a presentarse  
al Señor Dictador finado haciendole  
presente que me debia su hijo Apolinax  
docientos pesos, a lo que le contette que  
no lo hiciera pues que no se me habian  
embargado mis bienes, y no se los pedian.

Ten diga como es cierto: que arranque el mismo  
del poder de mi hijo Miguel el Docu-  
mento que su citado hijo me hizo go  
de su deuda; y conclura que sea esta di-  
ligencia se me pare en vista el expedien-  
te para formalizar mi demanda si  
viere conveniente Para lo cual =

A Vnol suplico se viva ha-  
berme por evacuada la vista pendien-  
te y por debuelto el expediente,  
proveyer, y mandox como solito en  
justicia, que imploro, pidiendo no pro-  
ceda en materia con lo demas en derecho  
necesario. Miguel Paraderaga

Mine of Mayo 11 de 1812.

Companca el Comedido Piexa juce



Sello de tercera clase. 1842.

74

5

Quatro reales.

y declare como se pide

Corresponde

*[Signature]*

*[Signature]*

Jos Faustino Gonzalez

*[Signature]*

En el mismo día mes y año, notifiqué ~~por~~ el antece-  
dente proveído al recurrente el Sr. D. Cayetano de ella  
certifico = Feculo = notifiqué = no vale

*[Signature]*

En doce del mismo mes y año, compareció en este Juzgado  
el Europeo Español Francisco Ojeda, y notificado le el antece-  
dente proveído, le tomé seguidamente juramento, q. lo hizo  
á Dios nuestro Señor, con cargo de decir verdad de lo que  
le le preguntare. Ten esta inteligencia le hize al tenor del  
interrogatorio in exte.

Preguntado por la primera: dijo que es falto en toda su parte, y  
que informado el declarante del hijo de dicho Cayetano,  
q. el padre había manifestado á Gobierno la dependencia

del hijo del que declara Apolinax Pierra, y la de  
el finado Mariano Mallada: q. con esta noticia  
paso el declarante a indagar la letra con el Actua-  
rio de Gobierno q. lo era el huicida Policarpo Pardo,  
y diciendole este vez cerca dicha manifestacion, axi-  
tis inmediatamente presentarse al Supremo Gobierno,  
ya en legada del parte q. habia dado el citado Actua-  
rio, y ordenado le por orden de Gobierno, que lo hiziera  
por escrito, y manifestando la cantidad del debito de  
su hijo: lo que efectuó al dia siguiente, y se le mando  
dibix. el numerario en la Tesoreria general del  
Estado, dandore le un documento de Contancia por  
el Ministro Tesorero, y interventa entonces, el  
cual dice para en su poder.

Requerido por la segunda: dixo q. a consecuencia de la  
exhibicion q. hizo de dicho numerario en Caras  
del Estado, se pensó el que declara por tres veces  
consecutivas <sup>4e</sup> a pedir al hijo de Paradedo  
el documento relativo a la deuda satisfecha, por  
haberle dicho el mismo Actuario, y por que creia  
el declarante no deber ya existir semejante creden-  
cial en poder de Paradedo, diciendole mas  
q. iba a presentarse cuando <sup>no</sup> quisiere darle a  
buenas, y q. se a comensar sobre el caso: que en



CUATRO REALES

SELLO TERCERO

AÑO DE 1842

6

Corresponde

tomar resolvió darselo, y allí mismo a su presencia  
 lo hizo pedazar. Que esto fue lo q. s. sucedió y no del  
 modo q. s. le le pregunta. En este estado no habiendo mas  
 q. s. preguntarle le le leyó esta su declarac - de la que  
 inteligenciado expuso se ratificaba en su tenor, sin  
 tener q. s. quitar ni añadir cosa alguna, y diciendo  
 ser de edad de setenta y siete años, firmo con miyo  
 y testigos de q. s. Certifico - tenor - no vale. Entre ten  
 glones - no - vale.

Hermenegildo Guimones

En presencia de

Jgo Faustino Gonzalez

Jgo Bernardino Arce

Junio - y Mayo 12 de 1842.

Chase en vista a Miguel Cascoyeda

Jgo Faustino Gonzalez

Pago la parte  
veinte y de  
Dios

*[Signature]*

trase del mismo mes y año, notifique el decreto ante-  
cedente a dliquel Corredada, y le pase en vista este  
exp<sup>te</sup> baxo deconocim<sup>to</sup> de ello Certificado—

g. l  
Junoneym

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*